**CONTRATO. No. - 1732 DEL AÑO 2021** 1732

**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contratista: | INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S | Nit./c.c. | 900.753.612-3 |
| Representante Legal: | ADRIANA JINETH AULLÓN CIFUENTES | c.c. | 40.388.611 de Villavicencio - Meta |
| Objeto del contrato: | | | |
| *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE ASESORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL META".* | | | |
| Valor total del contrato: (Letras y Números) | CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($50.000.000,00) M/CTE** | | |
| Término de ejecución: | TRES (3) MESES | | |
| Fecha del contrato: | 02 SEP 2021 2 SEP 21 | | |

Entre los suscritos: Entre los suscritos: **NOHORA ILSE JIMENEZ VALENCIA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía número 30.004.494 de Granada (Meta) en calidad de Secretaria de Hacienda, nombrada mediante Decreto No. 071 de 2020 de fecha 17 de enero de 2020 y posesionada según consta en el Acta No.. 037 de fecha 17 de enero de 2020 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto 275 del 22 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, el **INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S** identificada tributariamente con el NIT. **900.753.612-3** representada legalmente por la señora **ADRIANA JINETH AULLÓN CIFUENTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.388.611 de Villavicencio - Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental BPPID bajo el número **2020005500163** de fecha 11 de Junio de 2021.
2. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones, que se identifica claramente tal como se registra en el sistema electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. .Que para la realización del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, relacionado a continuación:

SECOP II

**CONTRATO. No. -1732 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | C.P.C | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2387 | 18/06/2021 | 82130 | 0301-2.3.45.99.1000.010.2.02.02.008-20 | $50.000.000,00 | $50.000.000,00 |
| TOTAL | | | | $50.000.000,00 | $50.000.000,00 |

5. Que la dependencia ordenadora del gasto desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
6. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
7. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa.
8. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE ASESORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL META".*

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.**

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

1. **PAGOS:**

La Gobernación del Meta pagara al contratista el valor de la ejecución del contrato en Dos pagos así: **UN PRIMER PAGO** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000,00) M/CTE**, correspondiente al 50% del avance de la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

**UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO** del 50% del valor del contrato por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000,00) M/CTE**, pagaderos una vez a la entrega del Manual de Asesoría Financiera, Técnica y Presupuestal junto con sus soportes en medio magnético y físico, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un término de ejecución de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo nombramiento del supervisor y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en el municipio de Villavicencio del Departamento Del Meta.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** el presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

**CONTRATO. No. -132 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

**CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | C.P.C | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2387 | 18/06/2021 | 82130 | 0301-2.3.45.99.1000.010.2.02.02.008-20 | $50.000.000,00 | $50.000.000,00 |
| TOTAL | | | | $50.000.000,00 | $50.000.000,00 |

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:.

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del ordenador del gasto o a quien este delegue, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al **Decreto N. 075 de 2021** por medio de la cual se Adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.

**CONTRATO. No. 1732 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la Plataforma del sistema electrónico para la contratación pública **SECOP II**, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**
**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
9. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
10. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
11. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
12. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo

**CONTRATO No. 1732 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
17. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinentes al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
18. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública **SECOP II** los documentos soportes de cada informe y cuentas de cobro a más tardar dentro de los tres (3) días Hábiles siguientes a la elaboración del mismo.
19. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la Misma.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyar los estudios y análisis que estén relacionados con los aspectos presupuestales y financieros, tanto del sector central como descentralizado del Departamento del Meta, necesarios para la elaboración del Manual de Asesoría Financiera, Técnica y Presupuestal.
2. Apoyar a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Meta en la elaboración del Manual de Asesoría Financiera, Técnica y Presupuestal, teniendo en cuenta la normatividad vigente en aspectos Presupuestales y Financieros.
3. Apoyar la Socialización del Manual de Asesoría Financiera, Técnica y Presupuestal ante los funcionarios de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Meta y entidades descentralizadas, para su correcta aplicación.
4. Entregar en medio magnético y físico, el Manual de Asesoría Financiera, Técnica y Presupuestal.
5. Garantizar dentro del monto del contrato los insumos y apoyo logístico requerido para el desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA: El CONTRATISTA** constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se

**CONTRATO. No. 1732 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA (TÉRMINO) | APLICA - NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Calidad del Servicio | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | NO APLICA |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo | Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | NO APLICA |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más | APLICA |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Por el Doscientos (200%) S.M.M.L.V del valor total del contrato | Igual a su ejecución | APLICA |

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTIA –CADUCIDAD**

**Condiciones de expedición:** La póliza de cumplimiento se sujetara a las siguientes condiciones de expedición: Se requiere dejar expresamente consignado en el texto de la póliza de cumplimiento cuando se trata de ella, la siguiente referencia : Se deja constancia de que el beneficiario no le serán oponibles por parte de la aseguradora las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador y asegurado en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que se hubiere incurrido, o la relativa a la terminación automática de contrato de seguro por mora en el pago de la prima.

La póliza de cumplimiento deberá contener una cláusula expresa en la que se señale que la Entidad e encuentra facultada para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia y la cuantía del siniestro, sin que sea necesario en ningún caso que medie declaratoria, declaración unilateral, judicial o extrajudicial del incumplimiento, liquidación conjunta o unilateral del contrato. "se acuerda que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio, el beneficiario se encuentra facultado para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida ante la seguradora, sin que, en ningún caso, sea necesario acreditar la declaración judicial de incumplimiento o liquidación conjunta o unilateral del contrato"

**CONTRATO. No. E1732 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

La póliza de cumplimiento no debe incluir ningún tipo de "cláusula de proporcionalidad" u otra de similar tenor, salvo las excepciones que sean aplicables dependiendo la naturaleza del contrato.

**APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**
Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobara la garantía constituida por el contratista, siempre y cuando reúna las condiciones legales reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007. (**para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, Ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

**CONTRATO. No. -1732 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS.** Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.
Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD:** El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del **SECOP II**; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

**CONTRATO. No. 1732 DEL AÑO 2021**
**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.** Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección Si __ o No X se encuentra relacionado con Tratados Internacionales vigentes.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los; 02 SEP 2021

| | |
|---|---|
| **INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO S.A.S** | **NOHORA ILSE JIMENEZ VALENCIA** |
| ADRIANA JINETH AULLÓN CIFUENTES<br>Representante Legal | Ordenador del Gasto |
| Contratista | |
| V°B° PARA PUBLICACIÓN SECOP | |
| **HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO** | Firma: |
| Vo. Bo. Para Publicación en SECOP<br>Gerente de Asuntos Contractuales | Nombre:<br>Cargo: |
| | Revisó Gerencia de Asuntos Contractuales |

SECOP II

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firma: | | Firma: | |
| *Nombre:* | *Abg. Julián Vásquez Gutiérrez* | *Nombre:* | *Sebastián Ricardo Martínez* |
| *Cargo:* | *Secretaría de Hacienda* | *Cargo:* | *Profesional Especializado* |
| *Proyectó* | | *Revisó* | |

**Nota:** 1). El resaltado es para modificar o eliminar.
2). Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.